

Marca: EYP.  
Modelo: PAD-2510.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1649/1991, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 20) y anexos («Boletín Oficial del Estado» del 22).

con la inscripción

E	98 93 0210
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de marzo de 1998.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo primero de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado.

Madrid, 7 de abril de 1993.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

**18151** RESOLUCION de 7 de abril de 1993, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al procesador de comunicaciones interfaz X.25 (NET-2), marca «EYP», modelo PAD-2506.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Europea de Comunicaciones, Sociedad Anónima», con domicilio social en Majadahonda, avenida Victoria, 93, código postal 28230,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al procesador de comunicaciones interfaz X.25 (NET-2), marca «EYP», modelo PAD-2506, con la inscripción E 98 93 0211, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18,2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 7 de abril de 1993.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

#### ANEXO

##### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Procesador de comunicaciones interfaz X.25 (NET-2).  
Fabricado por: «EYP, Sociedad Anónima», en España.  
Marca: EYP.  
Modelo: PAD-2506.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1649/1991, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 20) y anexos («Boletín Oficial del Estado» del 22).

con la inscripción

E	98 93 0211
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de marzo de 1998.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo primero de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado.

Madrid, 7 de abril de 1993.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**18152** ORDEN de 4 de junio de 1993 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los Centros privados de Educación Primaria, Preescolar y Secundaria denominados «Samer Calasanz», de Valdemoro (Madrid).

Visto el expediente iniciado a instancia de don Salvador Cascallana Azcona, en su condición de titular de los Centros privados de Educación Primaria, Preescolar y Secundaria denominados «Samer Calasanz», sitos en la calle Tenerías, 30, de Valdemoro (Madrid), en solicitud de cambio de titularidad de los mismos a favor de «Colegio Samer Calasanz, Sociedad Limitada».

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los Centros privados de Educación Primaria, Preescolar y Secundaria denominados «Samer Calasanz», sitos en la calle Tenerías, 30, de Valdemoro (Madrid), que, en lo sucesivo, será ostentada por la Entidad «Colegio Samer Calasanz, Sociedad Limitada», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los Centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de junio de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**18153** ORDEN de 12 de junio de 1993 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los Centros privados de Educación Primaria y Preescolar denominados «Atlanta de Grecia», de Las Rozas (Madrid).

Visto el expediente iniciado a instancia de don Juan Higuera, en su condición de representante de la Sociedad Cooperativa de responsabilidad limitada, titular de los Centros privados de Educación Primaria y Preescolar denominados «Atlanta de Grecia», sitos en la carretera a El Escorial, kilómetro 5,2 de Las Rozas (Madrid), en solicitud de cambio de titularidad de los mismos a favor de doña Consolación Pinto Mateos.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los Centros privados de Educación Primaria y Preescolar denominados «Atlanta de Grecia», sitos en carretera a El Escorial, kilómetro 5,2 de Las Rozas (Madrid), que, en lo sucesivo, será ostentada por doña Consolación Pinto Mateos, que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los Centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de junio de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.